



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**ALCALDÍA**

11 NOV 2020

DA-20-1095

FW 38176

Señores

**EP. CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

Ingeniera

María Fernanda Solís

**DIRECTORA DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO**

Abogado

Javier Aguinaga

**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Ingeniera

Priscila Fernández

**DIRECTORA FINANCIERA**

Ingeniero Mg.

Cristian Zúñiga

**SECRETARIO GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**DIRECTOR TALENTO HUMANOS CBA**

**DIRECTOR FINANCIERO CBA**

Presente

De mi consideración:

Para su conocimiento y aplicación, adjunto la Resolución Administrativa DA-20-148, mediante la cual resuelvo nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero, como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Atentamente,

Dr. Javier Altamirano Sánchez

Alcalde de Ambato



Anexo lo indicado  
c. Archivo

Catana M.  
06-11-2020

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-876 / Ambato - Ecuador  
www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DA-20-148

Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez  
ALCALDE DE AMBATO

#### CONSIDERANDO

- **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- **Que**, el artículo 227 ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- **Que**, el artículo 238 de la norma fundamental reconoce entre otros que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, misma que, según lo establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es la que expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana;
- **Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 264, numeral 13 de la Carta Magna, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 55, letra m) del COOTAD, los gobiernos municipales tendrán, como una de las competencias exclusivas la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- **Que**, el artículo 140 del COOTAD determina lo siguiente: "Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## ALCALDÍA

gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;

- **Que**, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. (...) Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”;
- **Que**, el artículo 248 ibídem señala lo siguiente: “La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos. En los casos de las entidades complementarias de la Función Ejecutiva el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo del ente rector nacional. Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde...”;
- **Que**, con fecha 21 de febrero del 2020 fue publicada en el dominio web de la Municipalidad de Ambato la Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato “EMBA-EP”;
- **Que**, con fecha 21 de febrero del 2020 fue publicada en el dominio web de la Municipalidad de Ambato la “Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”;
- **Que**, la Disposición Transitoria Quinta de la “Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, determina que conforme lo establecido en el artículo 248 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en el término máximo de ocho días de la entrada en vigencia de esta ordenanza, mediante acto administrativo procederá a ratificar el encargo al Jefe de Bomberos, para que de continuidad al proceso de elección del Jefe de Bomberos titular conforme lo determina el COESCOP y la presente Ordenanza;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### ALCALDÍA

- **Que**, mediante Resolución Administrativa DA-20-119, de fecha 28 de septiembre del 2020, suscrita por la máxima autoridad del GADMA, se resolvió en su Artículo Único, ratificar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero, quien fungía como Jefe de Operaciones y Mantenimiento, el encargo de Primer Jefe de Bomberos, para que por su intermedio dé continuidad al proceso de elección del Jefe de Bomberos titular, conforme lo determina el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- **Que**, mediante oficio N° CBA-ENCARGADO-003-2020, de fecha 16 de octubre del 2020, suscrito por el TCrnl. Byron Murillo Guerrero, Oficial de Bomberos, Myr. Mauricio Bedón Rodríguez, Oficial de Bomberos y Cap. Fredy Ledesma Bárcenas, Oficial de Bomberos, dirigido al Dr. Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, presentan su excusa para conformar la Comisión de Calificaciones y Ascenso, cuerpo colegiado encargado del procedimiento de elección de la máxima autoridad del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos de Ambato (Jefe de Bomberos);
- **Que**, mediante Resolución Administrativa DA-20-129, de fecha 16 de octubre del 2020, suscrita por la máxima autoridad del GADMA, se resolvió en su Artículo Único, encargar al señor Capitán Jaime Vinicio Morales Salán, las funciones de Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, para que por su intermedio dé continuidad al proceso de elección del Jefe de Bomberos titular, conforme lo determina el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- **Que**, mediante Acta – Informe N° 01 de Sesión Ordinaria de la Comisión de Calificación y Ascensos del Cuerpo de Bomberos de Ambato, de fecha 21 de Octubre del 2020, se emite el informe de cumplimiento de requisitos de la terna de candidatos para elegir a la máxima autoridad del Nivel Directivo del Cuerpo de Bomberos de Ambato (Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato);
- **Que**, mediante oficio AJ-20-1868, de fecha 28 de octubre del 2020, el Abg. Rolando Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal, en calidad de Secretario de la Comisión de Calificación y Ascensos del Cuerpo de Bomberos de Ambato, pone en consideración del Dr. Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, el acta original de la sesión ordinaria llevada a cabo el día miércoles 21 de octubre del 2020;
- **Que**, mediante sumilla inserta en oficio AJ-20-1868, de fecha 28 de octubre del 2020, la máxima autoridad del GAD Municipalidad de Ambato dispone: *“Cuerpo Bomberos Ambato, con base a la normativa legal vigente, y al informe de cumplimiento de requisitos, se elige al Tcrnl. Murillo Guerrero Byron Ramiro, PS emitir resolución ad 2020, 10,28”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

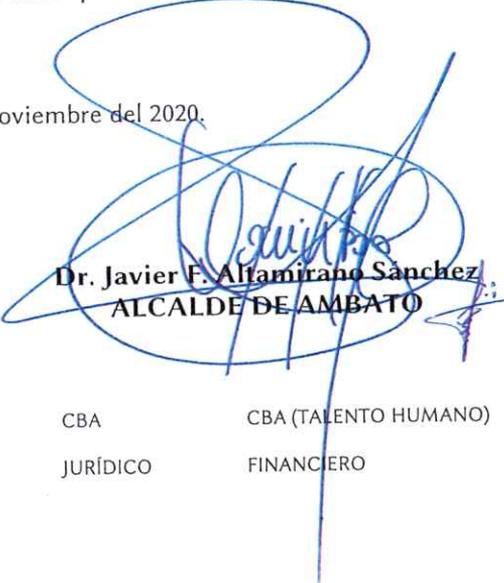
## ALCALDÍA

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los literal b), e i), del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Dado en Ambato, el 04 de noviembre del 2020.

  
**Dr. Javier F. Altamirano Sánchez**  
ALCALDE DE AMBATO



C.C.- ARCHIVO  
DITH (DFI)

CBA  
JURÍDICO

CBA (TALENTO HUMANO)  
FINANCIERO

SGE  
FINANCIERO (CBA)